

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

III  
SECCIÓN

## JUICIOS DE QUIEBRA, MUERTES PRESUNTAS, CAMBIOS DE NOMBRE Y RES. VARIAS

Núm. 43.952

Lunes 16 de Septiembre de 2024

Página 1 de 3

### Publicaciones Judiciales

CVE 2539554

#### NOTIFICACIÓN

Juzgado de Letras del Trabajo de La Serena, EN LO PRINCIPAL: Demanda; PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos; SEGUNDO OTROSÍ: Notificación; TERCER OTROSÍ: Patrocinio y poder. Comparece MARITZA ALEJANDRA CARVAJAL BARRAZA, rut 20.007.119-0, domiciliada en Calle Víctor Jara sin Número, La Higuera, y demanda conforme a las normas del procedimiento ordinario, deduciendo acción de despido injustificado, nulidad del despido y cobro de prestaciones laborales, en contra de SOCIEDAD INMOBILIARIA, INVERSIONES Y ASESORIAS GREEN S.A., Rut 76.087.948-7, representada por Leon Wurman Schapiro, rut 6.024.718-8, domiciliados en El Conquistador del Monte n° 5132, Huechuraba, Santiago, y solidaria o subsidiariamente contra HIPERMERCADOS TOTTUS S.A., Rut 78.627.210-6, representada por PEDRO ZARATE PIZARRO, rut 21.149.564-2; domiciliados en Nataniel Cox N° 620, Santiago. Fue contratada por SOCIEDAD INMOBILIARIA, INVERSIONES Y ASESORIAS GREEN S.A., para labores de "ASEO", en las dependencias de TOTTUS - MALL LA SERENA, ubicadas en calle Alberto Solari 1400, La Serena, o donde el empleador lo determine. Jornada semanal de 45 horas, lunes a sábado. Remuneración: \$634.375.- Duración del contrato: del 20 de febrero de 2023 hasta el 15 de marzo, sin embargo, seguí prestando servicios. Con fecha 08 de mayo del 2023 recibe mensaje vía WhatsApp indicándole que no fuera a trabajar, debido a que, la empresa se había ido a quiebra. Por lo que solicita que se declare que el despido es injustificado y nulo, y que se le adeuda las siguientes prestaciones: 1) \$634.375.- por indemnización sustitutiva del aviso previo; 2) \$51.615.- por feriado proporcional; 3) \$169.167.- por 8 días trabajados durante el mes de mayo de 2023; 4) Las cotizaciones previsionales del fondo de pensiones, salud y seguro de cesantía generadas durante la vigencia de la relación laboral; 5) \$1.268.750.- por remuneraciones de los meses comprendidos entre el despido hasta la presentación de la demanda (Mayo y Junio 2023) en atención a la nulidad de dicha comunicación o lo que S.S., determine conforme al mérito del proceso; 6) Todo lo anterior con reajustes e intereses de acuerdo a lo ordenado en los artículos 63 y 173 del Código del Trabajo y, 7) Las costas de la causa con intereses y reajustes. PRIMER OTROSÍ: Acompaña: Copia de Contrato de Trabajo suscrito por las partes demandante y demandada. SEGUNDO OTROSÍ: Señala casillas de correo electrónico: cvaras@kumelenchile.cl, adolfojaimeabogado@gmail.com y nlopez@kumelenchile.cl. TERCER OTROSÍ: Confiere patrocinio y poder a Jaime Adolfo García López, Nicolás Ignacio López Vega, y Consuelo Varas Catalán, todos con domicilio en Avenida Balmaceda Nro. 391, Edificio Italia, oficina Nro. 320, La Serena. A lo que se proveyó: La Serena, siete de julio de dos mil veintitrés. A lo principal: Por interpuesta demanda, traslado. Vengan las partes personalmente a la audiencia preparatoria para el día 22 de agosto del 2023 a las 09:30 horas. En la audiencia preparatoria los litigantes deberán indicar los medios de prueba que pretendan valerse en el juicio oral y requerir las diligencias probatorias atinentes a sus alegaciones. Asimismo, la parte que quiera valerse de la prueba instrumental deberá en la audiencia preparatoria exhibir los documentos en cuestión para su examen de admisibilidad. Conforme lo dispuesto en la ley N°21.394 y Acta 271-2021 de la Excm. Corte Suprema, teniendo presente la alerta sanitaria vigente, la necesidad de resguardar la salud de funcionarios e intervinientes, en consideración al principio de celeridad, y el deber de agilizar la tramitación de la causa, se dispone que la audiencia antes indicada se realizará por video conferencia; estimando que los requerimientos actuales de la tramitación electrónica permiten presumir que los letrados que actúan en la presente causa cuentan con medios tecnológicos para ejecutar aplicaciones de transmisión instantánea de audio e imagen, se pone a disposición de las partes el siguiente enlace en la plataforma Zoom: Sala 3 - Juzgado de Letras del Trabajo La Serena Poder Judicial le está invitando a una reunión de Zoom programada. Tema: O- 436-2023 Aud.Preparatoria Hora: 22 ago 2023 09:30 a. m. Santiago Unirse a la reunión Zoom <https://zoom.us/j/93725031291?>

CVE 2539554

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

pwd=ZnVHMEJsN2FLMm0zaVVEZHB4QVp1QT09 ID de reunión: 937 2503 1291 Código de acceso: 848061 En razón de lo anterior, la prueba documental y su minuta deberá ser incorporada a la carpeta virtual, a través de la Oficina Judicial Virtual, con a lo menos 48 horas de antelación, a fin de permitir su examen durante la audiencia preparatoria por parte del tribunal y los intervinientes. En caso de no disponer de los recursos tecnológicos necesarios para hacer la conexión a la audiencia, se han habilitado dependencias en el Tribunal ubicadas en calle Rengifo nro.240 La Serena, las que cuentan con medidas sanitarias adecuadas, hasta donde podrá concurrir. En el evento que las partes arriben a un acuerdo o avenimiento se les insta a incorporar el escrito respectivo con antelación a la audiencia a través de la oficina judicial virtual, a fin de velar por un uso eficiente de la agenda del Tribunal, privilegiando en tal caso la posibilidad de efectuar los pagos que se estipulen directamente a la parte, otorgando el correspondiente recibo para ser presentado a este órgano jurisdiccional. La audiencia preparatoria por videoconferencia se celebrará el día y hora señalados, con las partes que asistan, afectándole a la que no concurra, todas las resoluciones que se dicten en ella, sin necesidad de ulterior notificación. A fin de dar cumplimiento a lo indicado en el art. 8 del Autoacordado de la Corte Suprema, contenida en el Acta 271- 2021, señalen las partes número telefónico de contacto y casilla electrónica. Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos. Al segundo otrosí: Como se pide a la notificación por correo electrónico, salvo respecto de aquellas resoluciones que deban notificarse por el Estado Diario. Al tercer otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder conferido a los abogados doña Consuelo Varas Catalán, cédula nacional de identidad N° 22.730.841-9; don Nikolas Lopez Vega, cédula nacional de identidad N°18.551.601-6, y don Jaime Garcia Lopez, cédula nacional de identidad N° 15.055.716-k. Atendido que la demandada principal y la demandada solidaria tienen su domicilio en la ciudad de Santiago, exhórtese vía interconexión al Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago que corresponda, según distribución, a fin de notificar de conformidad a lo dispuesto en los artículos 436 y 437 del Código del Trabajo al demandado principal SOCIEDAD INMOBILIARIA, INVERSIONES Y ASESORIAS GREEN S.A. rol único tributario número 76.087.948-7, representada legalmente por don Leon Wurman Schapiro, Cédula de Identidad N° 6.024.718-8, ambos con domicilio en El Conquistador del Monto n° 5132, Huechuraba, Santiago; y al demandado solidario HIPERMERCADOS TOTTUS S.A., rol único tributario número 78.627.210-6, representada legalmente por don Pedro Zarate Pizarro, cédula nacional de identidad número 21.149.564-2, ambos domiciliados en Nataniel Cox N° 620, Santiago, Región Metropolitana, respecto de la demanda y su proveído. Notifíquese a la parte demandante por correo electrónico. Se hace presente a las partes la obligación de informar al Tribunal, al tenor de lo establecido en la Ley 21.389, si el trabajador está sujeto a descuento en sus remuneraciones por concepto de pago de alimentos, y si estos pagos se encuentran al día, en mora o pendientes. RIT O-436-2023 RUC 23- 4- 0494339-1 Proveyó don MARIO FELIPE HENRIQUEZ CONTRERAS, Juez Titular del Juzgado de Letras del Trabajo de La Serena. En La Serena a siete de julio de dos mil veintitrés, se notificó por el estado diario la resolución precedente. Con fecha 20 de agosto de 2024: NIKOLÁS LÓPEZ VEGA, abogado por la parte demandante, en autos caratulados “CARVAJAL/SOCIEDAD INMOBILIARIA, INVERSIONES Y ASESOR”, en procedimiento sobre Despido injustificado, RIT O-436- 2023, solicita notificar conforme al artículo 439 del Código del Trabajo a la “SOCIEDAD INMOBILIARIA INVERSIONES Y ASESORIAS GREEN S.A”. A lo que se proveyó: La Serena, veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro. Atento al mérito de autos, como se pide, cítese a las partes a audiencia preparatoria para el día 30 de octubre de 2024 a las 08:30 horas, en los mismos términos indicados en resolución de fecha 07 de julio del 2023, a folio 6, con las prevenciones que se señalan a continuación. Se ordena notificar, conforme a lo dispuesto en el artículo 439 del Código del Trabajo, la demanda, a folio 2, su proveído de fecha 07 de julio del 2022, a folio 6, y la presente resolución conjuntamente con el escrito que antecede a la demandada principal SOCIEDAD INMOBILIARIA, INVERSIONES Y ASESORIAS GREEN S.A, Rut N°76.087.948-7, representado legalmente por León Wurman Schapiro, Cédula de Identidad N°6.024.718-8, por medio de un aviso publicado en el Diario Oficial o en un diario de circulación nacional o regional, del extracto emanado del tribunal el que debe ser confeccionado por el Jefe de Unidad de Causas y Sala, debiendo la parte aportar para ello la copia de la demanda en formato Word al correo electrónico pzambra@pjud.cl. Conforme lo dispuesto en la ley N°21.226, Acta 53 y Resolución 355-2020 de la Excma. Corte Suprema y el Acuerdo N°58 de la Corte de Apelaciones de La Serena. En la audiencia preparatoria los litigantes deberán indicar los medios de prueba que pretendan valerse en el juicio oral y requerir las diligencias probatorias atinentes a sus alegaciones. Asimismo, la parte que quiera valerse de la prueba instrumental deberá en la audiencia preparatoria exhibir los documentos en cuestión para su examen de admisibilidad. La prueba documental y su minuta deberán ser incorporadas a la carpeta virtual, a través de la Oficina Judicial Virtual, con a lo menos 48 horas de antelación, a

fin de permitir su examen durante la audiencia preparatoria por parte del tribunal y los intervinientes. Atendido lo resuelto por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena con fecha 13 de noviembre de 2023, en expediente administrativos ROL N°778-2023, se dispone que la audiencia antes indicada se realizará por video conferencia, pudiendo las partes conectarse en el siguiente enlace en la plataforma Zoom: Sala 4 - Juzgado de Letras del Trabajo La Serena - Poder Judicial le está invitando a una reunión de Zoom programada. Tema: CAUSA RIT O-436-2023 AUDIENCIA PREPARATORIA Hora: 30 octubre 2024 08:30 a. m. Santiago Entrar Zoom Reunión <https://zoom.us/j/97380689652?pwd=WKc3I7adkjOrTaw8BFO52bkW7IEAUF.1> ID de reunión: 973 8068 9652 Código de acceso: 382913 A fin de dar cumplimiento a lo indicado en el art. 8 del Autoacordado de la Corte Suprema, contenida en el Acta 271-2021, señalen las partes número telefónico de contacto y casilla electrónica. Se hace presente a las partes, que se han habilitado salas de conexión en el Tribunal, ubicado en calle Rengifo N 240, hasta donde podrán concurrir, si lo requieren. En el evento que las partes arriben a un acuerdo o avenimiento se les insta a incorporar el escrito respectivo con antelación a la audiencia a través de la oficina judicial virtual, a fin de velar por un uso eficiente de la agenda del Tribunal, privilegiando en tal caso la posibilidad de efectuar los pagos que se estipulen directamente a la parte, otorgando el correspondiente recibo para ser presentado a este órgano jurisdiccional. Notifíquese a la demandada solidaria y la parte demandante por correo electrónico, conforme a lo solicitado por la misma. Se hace presente a las partes la obligación de informar al Tribunal, al tenor de lo establecido en la Ley 21.389, si el trabajador se encuentra sujeto a descuentos en sus remuneraciones por concepto de alimentos, y si estos pagos se encuentran al día, en mora o pendientes. Se advierte a los señores abogados que, por la localización del Centro de Justicia de La Serena, ubicado en calle Rengifo nro. 240 en la comuna de La Serena, y por las restricciones informáticas impuestas por la Corporación Administrativa del Poder Judicial, no se garantiza la continuidad de la señal telefónica ni de conexión a internet en el recinto, debiendo tomar las precauciones del caso para contar con los antecedentes que se requiera para el desarrollo de la audiencia. RIT O- 436-2023 RUC 23-4-0494339-1 Proveyó don GIANNI POZZI ANILIO, Juez Suplente del Juzgado de Letras del Trabajo de La Serena. En La Serena a veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario la resolución precedente. JEFE DE UNIDAD.

